



**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
Dirección Ejecutiva Normativa de  
Permisos de Autotransporte Federal

Oficio:4.2.6.- 39 /2022

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

**Asunto:** Se solicita reducción de plazos de consulta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al proyecto de regulación denominado: "Acuerdo por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes".

En relación con dicha propuesta regulatoria, me permito hacer de su conocimiento que mediante la publicación del Acuerdo de referencia se establece la expedición de licencias federales digitales, en los modos de transporte competencia de la (SICT), ferroviario y autotransporte federal, como mecanismo para la acreditación de habilidades, capacidades o certificaciones, según corresponda, necesarias para la conducción, auxilio y operación de vehículos de autotransporte y equipo ferroviario.

Es de precisar que la SICT, a través de la autoridad del modo de transporte que corresponda, expedirá la Licencia Federal Digital, a quienes cumplan los requisitos administrativos, médicos y de capacitación aplicables.

Aunado a lo señalado, se debe precisar que serán susceptibles de tramitar su Licencia Federal Digital:

- a) Los conductores de vehículos para la prestación de servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares, en términos de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, y
- b) El Personal Técnico Ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario que circula por las vías generales de comunicación ferroviaria del país, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento.

Derivado de lo anterior y conforme la importancia de la implementación de dicha regulación, considerando las condiciones sanitarias que atraviesa el país, así como la situación presupuestal destinada a la expedición de licencias federales digitales, **se solicita a esa Autoridad la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria.**

Lo anterior, conforme las siguientes consideraciones:

**Primero.- Antecedentes.** Respecto de la Regulación que nos ocupa, previamente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los siguientes acuerdos:





**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio:4.2.6.- **39** /2022

- “ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2021, con una vigencia de 6 meses.
- “ACUERDO por el que se renueva el diverso por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”, publicado en el DOF, el 01 de octubre de 2021, con una vigencia de 6 meses.

Ahora bien, en cuanto al primer Acuerdo, se sujetó a un Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia, considerando que la regulación tuvo como principal objetivo evitar, atenuar y disminuir los daños a la salud general, derivado de la situación que se vive con el virus del SARS-CoV-2, buscando con esta medida garantizar el bienestar de la población.

Dicha regulación tuvo una vigencia no mayor a los 6 meses misma que tenía la posibilidad de renovación por una sola ocasión por un periodo igual o menor, de conformidad con la fracción II, del artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se publicó el segundo Acuerdo, con el objetivo de extender la vigencia del acuerdo primigenio, por un periodo adicional de 6 meses, **cuya vigencia concluirá el 01 de abril de 2022** por tal motivo la Dirección General de Autotransporte Federal elaboró un Análisis de Impacto Moderado para la publicación de un nuevo Acuerdo que tendrá el carácter de definitivo.

**Segundo.- Motivos por los cuales se hace necesaria la solicitud de aplicación de plazos menores.** Una vez que el Acuerdo por el cual se dió inició a la expedición de las Licencias Federales Digitales el 01 de abril de 2021, para la DGAF, y el 20 de mayo de 2021 para la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), se puede observar el comportamiento derivado de la puesta en operación de las licencias digitales, el cual representó un incremento en la solicitud y atención de los trámites de licencia federal en los dos modos de transporte referidos, como se observa a continuación:

### Licencias plásticas por modo de transporte

Licencias por modo de transporte	Emitidas 2019	Emitidas 2020	Emitidas 2021
Autotransporte	264,090	66,709	416,039
Ferrovias	3,673	880	1,282
<b>Total</b>	<b>267,763</b>	<b>67,589</b>	<b>417,321</b>

Con los datos anteriores, se acredita la funcionalidad y respuesta favorable que ha tenido dentro de los subsectores de autotransporte y transporte ferroviario dicha regulación, es por tal motivo que una vez que se concluya la vigencia del acuerdo de prórroga el 01 de abril de 2022 y de no contar con un Acuerdo que sustente la emisión de las Licencias Federales Digitales para la DGAF y la ARTF, se deja desprotegida tanto a la autoridad

Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Coyoacán, Ciudad de México.

[www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/](http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/)

T: 01 (55) 5723 9300 Ext. 20000





**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
Dirección Ejecutiva Normativa de  
Permisos de Autotransporte Federal

Oficio:4.2.6- 39 /2022

como al solicitante; en el caso de la autoridad ya que no tendría sustento para el otorgamiento de licencias digitales, además del hecho de que a la fecha tanto la DGAF como la ARTF no cuentan con solvencia presupuestal para la emisión, ni insumos materiales para otorgar las mismas en medio plástico.

Por su parte, se estima que el impacto que mayor perjuicio se ocasiona por no contar en tiempo y forma con el nuevo instrumento legal, es para los usuarios de los servicios que ofrece la SICT, en particular los choferes de autotransporte y operadores ferroviarios, pues estos no tendrían la oportunidad de realizar sus trámites de licencia federal y en algunos casos no contarían con la misma, lo que implicaría sanciones, multas por cada día de falta de regulación correspondiente, generando pérdidas económicas millonarias para ambos subsectores por cada día que no se tenga la regulación se pierden beneficios por la cantidad de \$ 786,394.29.

Bajo ese orden de ideas, y con la finalidad de dar certeza jurídica tanto a la autoridad como al solicitante es prioritario contar con un Acuerdo vigente en tiempo y forma a fin de evitar molestias, multas y gastos innecesarios, así como la desprotección de los subsectores ferroviario y de autotransporte federal.

Abundando en lo anterior, es a través de la implementación de la licencia federal digital que se busca agilizar el proceso para el otorgamiento de las Licencias Federales, mitigando riesgos e inconsistencias que pudiesen presentarse durante el trámite, reduciendo significativamente los tiempos de atención, los costos, modernizando la atención y simplificando el trámite y combatiendo de esta manera la corrupción, conforme lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, y sumar en definitiva al combate frontal a la corrupción.

De tal suerte, que se **estima necesaria la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria**, puesto que esto ayudaría a que una vez que el proyecto de regulación se sujete al proceso de mejora regulatoria, de ser procedente, éste se emita en tiempo y forma.

Adicional al hecho, de que se debe ponderar el máximo beneficio a los particulares, que son los principales interesados en que se cuente con el marco legal vigente, que permita la realización de los trámites correspondientes.

Por lo cual, se exponen a continuación los principales beneficios que tiene la implementación de la Licencia Federal Digital en autotransporte y transporte ferroviario:

- Eliminación del contacto interpersonal, se elimina la discrecionalidad y la corrupción para otorgar el servicio.
- Disminución de más del 60% de los trámites presenciales que realiza la DGAF.
- Disminución del costo de la elaboración de licencias, ahorros presupuestales del orden de 64 millones de pesos anuales.
- Sistema común para licencias de los modos de transporte: ferroviario y de autotransporte federal.
- Mayor seguridad de la información y evitar falsificaciones.
- Resguardo adecuado y protocolos de seguridad de la Secretaría que aseguren la inalterabilidad de la información.
- Actualización en tiempo real y posibilidad de agregar cualquier información que se considere relevante.
- Facilitar actividades a los inspectores de la DGAF, a la Guardia Nacional y a los verificadores de la ARTF.





**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio:4.2.6.- 039 /2022

- Eliminación de expedientes físicos, ahorros presupuestales en papelería, tintas, plásticos, impresoras, energía eléctrica y costo de envíos.
- Impulso a una cultura de sustentabilidad, utilizando recursos que no producen desperdicios físicos.
- Emisión de la licencia federal digital, la cual tiene las siguientes características que mejoran la seguridad:
  - La imagen es en un formato digital no editable.
  - Tiene un código QR de seguridad (doble capa SQRC).
  - El documento cuenta con los certificados digitales de firma de autenticidad de la licencia y para las comunicaciones.

Por todo lo expuesto, se solicita a esa H. Comisión la reducción del plazo de consulta pública, de la regulación propuesta; esto para efectos de que de ser procedente se publique en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes”*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Leonardo De León Barredo**  
**Director Ejecutivo**

**C.c.p.** Arq. M.D. Rogelio Jiménez Pons Gómez. Subsecretario de Transporte. Presente.  
Lic. Ramón Montaña Cuadra. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.  
Dr. David Camacho Alcocer. Titular de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario. Presente.  
Lic. Alfredo Constantino Chávez. Encargado de la Dirección General de Autotransporte Federal. Presente.  
Lic. María del Rocío Bello Castillo. Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.  
Dirección General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Presente.  
Dirección de Estudios Legislativos de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Presente.

LLB/CLJB/MARJ/OCO

